

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

13503 Corrección de errores a la Orden de 17 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del enfoque "Leader" correspondientes a las medidas 411 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013.

Advertidos errores en la Orden de 17 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas del Enfoque "LEADER" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007- 2013, se procede a la corrección de los mismos, en los siguientes términos:

En la página 30852, Anexo I, medida 123, apartado "Inversiones y/o acciones subvencionadas", donde dice:

"- a la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el anexo I del Tratado (incluyendo tanto la materia prima como el producto final elaborado), excepto los productos de la pesca y los productos forestales, y/o"

Debe decir:

"- a la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado (incluyendo tanto la materia prima como el producto final elaborado), excepto los productos de la pesca, y de los productos forestales, y/o"

En la página 30852, Anexo I, medida 123, apartado "Inversiones y/o acciones subvencionadas", donde dice:

"- el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el anexo I del Tratado (incluyendo tanto la materia prima como el producto final elaborado), excepto los productos de la pesca y los productos forestales;"

Debe decir:

"- el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado (incluyendo tanto la materia prima como el producto final elaborado), excepto los productos de la pesca, y con los productos forestales;"

En la página 30856, Anexo I, medida 312, apartado "Perceptores finales", debe añadirse un nuevo párrafo con la siguiente redacción:

"Cuando se trate de empresas que utilicen como materias primas para la transformación productos agrarios incluidos en el Anexo I del Tratado, el producto final elaborado no deberá estar incluido en el citado Anexo."

En la página 30867, Anexo III, donde dice:



6. Tarjeta de crédito	<ul style="list-style-type: none">- Resguardo del pago con tarjeta.- Fotocopia de la tarjeta de crédito utilizada para el pago.- Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pago, debidamente sellado por la entidad bancaria.- Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:<ul style="list-style-type: none">• la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.• debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.
-----------------------	---

Debe decir:

6. Tarjeta de crédito	<ul style="list-style-type: none">- Resguardo del pago con tarjeta.- Fotocopia de la tarjeta de crédito utilizada para el pago.- Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pago, debidamente sellado por la entidad bancaria.
-----------------------	---

Murcia, 20 de septiembre de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua,
Antonio Cerdá Cerdá.